CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de enero de 2024, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con demanda de Sucesión Intestada, la cual fue inadmitida mediante auto No. 2057 de fecha 27 de noviembre de 2023 y subsanada dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante, el día 04 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase:	Sucesión Intestada
Solicitante:	Julio Cesar López Sánchez
Causante:	Mariela Ortega de López
Radicación No.	760013110008-2023-00578-00

Auto Interlocutorio No. 0017
Santiago de Cali, enero 16 del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de Subsanación presentado por el apoderado del solicitante, el cual fue enviado al correo electrónico del despacho el día el día 04 de diciembre de 2023, se advierte que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 488, 489 del C.G.P., por tal motivo, se dispondrá la apertura de la sucesión, para tal efecto se harán los ordenamientos de ley

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIELA ORTEGA DE LOPEZ**,** quien en vida se identificó con C.C. 25.266.152, fallecido el 15 de diciembre de 2022 en la ciudad de Cali.

2.- RECONOCER como herederos de la causante a JULIO CESAR LOPEZ SANCHEZ, en calidad de nieto de la causante, actuando en representación del derecho de su padre, PEDRO ERNESTO LOPEZ ORTEGA.

3.- CITAR a los Señores GERSON DARIO LOPEZ ORTEGA, JOSE RAUL LOPEZ ORTEGA y GLORIA ROSALBINA LOPEZ ORTEGA, para los efectos que indica el artículo 492 del Código General del Proceso, por tal motivo, hágaseles el requerimiento mediante notificación de esta providencia a los precitados herederos, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 de la Ley Adjetiva Civil y/o en los términos del Parágrafo 3º del artículo 103 del ordenamiento procesal civil.

4.- ORDENAR el emplazamiento por secretaría del Juzgado de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de la MARIELA ORTEGA DE LOPEZ**,** quien en vida se identificó con C.C. 25.266.152**,** de

conformidad con lo reglado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.- ORDENAR la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014- 10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

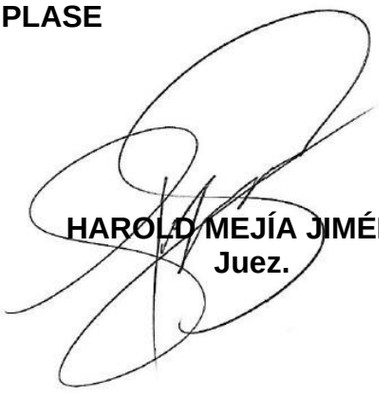

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS